



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En función de la emergencia pesquera de la provincia de Río Negro, de la experiencia obtenida durante el desarrollo de la actividad en su conjunto, con el único objeto de perfeccionar el sostenimiento de la pesca a fin que los únicos perjudicados por esta explotación, no sea la gente y el recurso ictícola, elevamos la presente para su análisis y consideración.

La sucesión de irregularidades por parte de algunas empresas pesqueras radicadas en la provincia a través de todo el desenvolvimiento de la actividad, nos obliga a convertirnos en celosos custodios del cumplimiento laboral por parte del empresariado de esta actividad. Debemos extremar nuestros esfuerzos para que nunca más se sucedan situaciones como las ocurridas últimamente (Tunna SRL. y Camaronera Patagónica S.A., entre otras).

Porque la que pierde, es siempre nuestra gente.

Este mecanismo perverso es bien ejecutado por empresarios inescrupulosos que, cuando todo va bien, llevan nuestros recursos y el dinero que producen a otros rincones de la Argentina y del mundo pero, cuando hay que competir, ser eficientes, mantener la gente inscripta y registrada como lo impone la Ley, se escapan de la provincia y de nuestros controles, no sin antes inculcarle que la incobrabilidad de sus salarios es por culpa de los gobiernos.

La nación y la provincia deberán trabajar mancomunadamente para denostar estas actitudes y eliminar del registro empresarial argentino estas conductas.

ES POR ELLO QUE:

AUTOR: Edgardo Corvalán, Alfredo Lassalle, Rubén D, Giménez y
Javier A. Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Que se ejecute judicialmente a las empresas pesqueras radicadas en la provincia de Río Negro que no han dado cumplimiento al objeto del otorgamiento de los permisos de pesca convenido en los proyectos.

Artículo 2°.- Que lo obtenido por dicho procedimiento jurídico conforme un fondo de reparación económica para las familias afectadas por esos procedimientos.

Artículo 3°.- Que ninguna embarcación cualquiera que sea su porte, tamaño o capacidad extractiva pueda hacerse a la mar, si registra alguna deuda salarial reconocida como reclamo general por las tripulaciones respectivas.

Artículo 4°.- Las deudas con el personal de planta y de marinería, el uso de artes de pesca no autorizados y el incumplimiento de las normativas vigentes, será causal inmediata de la retracción de los permisos correspondientes.

Artículo 5°.- Que juntamente con la Nación, se diseñe y se construya un registro de empresas pesqueras nacionales y/o internacionales, que hayan sido consideradas infractoras al cumplimiento de los proyectos.

Artículo 6° - Que esta información revista el carácter público y su inclusión en este registro sea determinante para el futuro otorgamiento de permisos de pesca en todo el territorio nacional.

Artículo 7°.- De forma.